

El BOLETIN OFICIAL sale los LÚNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad Calle de S. Lázaro n.º 26 (CASA-IMPRESA) a 5 reales al mes en la capital y 6 en los demás puntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Número 657.

GOBIERNO POLITICO.

Dirección de Gobierno.

Protección y Seguridad pública.

Habiendo acudido a mi autoridad el Juez de primera instancia de Calatayud solicitando que dé las órdenes oportunas para que Manuel Lopez, se presente en aquella ciudad con el objeto de hacerle saber el auto de sobreseimiento en una causa que se le ha seguido, he dispuesto que si se halla en algun pueblo de esta provincia el alcalde del en que resida le haga saber la providencia de que se queda hecha mencion para su conocimiento y efectos correspondientes. — Guadalajara 24 de Noviembre de 1848. — Antonio Alegre Dolz.

Número 658.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La administracion de fincas del Estado con esta fecha me participa haber remitido á los administradores subalternos de la provincia las cartas de pago de las cantidades cobradas en aquellas dependencias así en frutos como en

metálico en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre últimos. Lo que se avisa á los contribuyentes para que se presenten en dichas subalternas á cangear los recibos interinos por las citadas cartas de pago que es el documento justificativo de solvencia; debiendo advertirles que si bajo cualquier pretexto se negasen los subalternos al cange de estos documentos den cuenta de ello inmediatamente á esta Intendencia para castigar cual corresponde al que resulte culpable de esta falta. Guadalajara 24 de Noviembre de 1848. — Francisco Gonzalez Alberú.

Número 650.

COMANDANCIA GENERAL.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para indagar el paradero del soldado desertor del Regimiento infantería de América, Pedro Antonio Salas, cuyas señas se expresan en seguida, natural de Motos, de esta provincia; remitiéndolo á mi disposicion en caso de conseguir su captura. — Guadalajara 25 de Noviembre de 1848. — Manuel de Obregon.

Señas.

Edad 27 años, pelo rubio, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Indemnizaciones.

Continúa la publicación de las pérdidas sufridas durante la última guerra civil

PUEBLOS.	Nombre del Interesado.	PÉRDIDAS.
Fuente la Encina.	Santiago Villasanz.	Una mula.
id.	Tomás Díaz.	Idem
id.	Andrés Villa.	Dos mulas.
id.	Juan Carrasco.	Una idem.
id.	Lucas Sanchez.	Una yegua.
id.	Francisco Sanchez Hontova.	Un macho mular.
id.	Juan Arroyo.	Un caballo.
id.	Santiago Villa.	Una mula.
id.	Benito Martinez.	14 cabezas de ganado lanares y cabrios
id.	Juan Rufino Plaza.	Un Caballo.
id.	José Palacios.	idem
id.	Valentin Eusebio Carabaño.	idem.
id.	Diego Bribuega.	Una mula.
Hueva.	Facundo Orstivar.	idem
id.	Francisco Mañudo.	idem.
id.	Gregorio Hueva.	idem
id.	Tiburcio Garcia Conde.	Un burro.
id.	Rufino Sanchez.	Dos mulas.
id.	Francisco Zorita.	370 cabezas lanares y cabrios.
id.	Juan Valle.	15 idem idem idem.
id.	Juan Manuel Minguez.	16 idem idem.
id.	Antonio Sanchez mayor.	Una burra.
id.	Antonio Sanchez menor.	Dos mulas.
id.	Vicente Marco.	26 cabezas lanares.
id.	Leon Sanchez.	65 idem y una mu
id.	Pedro Cañaveras.	36 idem lanares y cabrios
Mazuecos.	Felisa Sanchez Valles.	Una mula.
id.	Casto Secundino Gutierrez.	Dos yeguas.
id.	Florentino Martinez Fernandez.	Una yegua y un caballo.
id.	Julian Cáceres.	Una mula.
id.	Manuel Martinez.	Una yegua.
Mondejar.	Alejandro Rivera.	Dos mulas.
id.	Mateo Fernandez.	Un macho mular y un burro.
id.	Nanuel Sanchez Noriego.	Una burra
id.	Maria de la O Periz.	Un macho mular y un caballo.

(Se continuará.)

Núm. 651.

Administración de Fincas del Estado.

Remate para el día 20 de Diciembre de 1848.

Encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalen.

Que en término de la villa de ^{Casales de Molina} ~~de~~ pertenecieron á dicha orden de S. Juan.

Tasacion. Renta. Capitalizacion.

Una suerte de las fincas siguientes. Un tajon de 3 celemines y medio cuartillo en la Pasadilla linda á saliente D. Francisco Fernandez y poniente capellania de Venosa. Otra tierra en Rubiales de 5 celemines y medio cuartillo, linda á saliente Ramon Martinez y poniente Gallego. Otra

de 8 celemines 3 cuartillos debajo de la torre linda á saliente Gallego y poniente Resdisindo Cid. Otra de una fanega junto á la anterior, linda á saliente Gallego y norte ribazo. Otra de 10 celemines en la Cabezada linda á saliente D. Juan de la Muela y norte linde. Otra de 9 celemines camino de Torremocha que por los cuatro aires tiene lindes. Otra de 2 fanegas 8 celemines un cuartillo en el prado del Lagunazo, linda á saliente Gallego y norte una linde. Otra de dos celemines cuartillos en el Pumarejo, linda á saliente y mediodia

Gallego. Otra de 9 celemines dos cuartillos en el Prado de conejo, linda por abajo Manuel Almaguacil y poniente muela. Otra de 4 celemines 3 y medio cuartillos de tras de la Presa, linda a saliente Animas del Villar y poniente Marqués de Villél. Otra de 4 y medio celemines en la Puente del molino, linda a poniente Fernandez y norte Julian Aguado. Otras mas abajo de 6 celemines y 2 cuartillos linda a saliente Animas y poniente Herederos de Francisco Martinez. Y otra de 9 celemines dos cuartillos mas abajo que linda a saliente camino de Corduente y poniente muela esta suerte está tasada en 1554 reales produce 8 fanegas trigo anual que a precio de 38 rs. fanegas dá un capital de 1354 304 9120

Que en término de Peñalen pertenecieron a dicha orden de San Juan.

Una suerte de las fincas siguientes —Una tierra de 1 fanega a la derecha, de la senda de la Sima, linda a oriente lleco y poniente dicha senda. Otra de una fanega 6 celemines debajo de la misma senda linda a oriente Herederos de Pedro Martinez, y sur Juan Rojo. Otra de tres celemines entre dos caminos linda a norte camino de la Peña. Otra de 4 celemines bajo el camino que baja a la Peña, linda a oriente Herederos de Francisco Martinez, y sur dicho camino. Otra de dos fanegas y media en los corrales, linda a oriente Herederos de Fernando Rubio y poniente Pedro Muñoz. Otra de una fanega en el Calarizo, linda a oriente Herederos de José Marco, y sur camino de la Peña. Otra de 6 fanegas 3 celemines en el Lomo de la Tastra, linda a oriente Herederos de Felipe Rubio y sur capellania de

Santa Ana. Otra de ocho y medio celemines en la hoya del Espino linda a oriente tierra de Santa Ana y poniente herederos de Velez. Otra de diez celemines en el pozo del Rabano linda a oriente animas y poniente el borraral. Otra de 5 celemines en el cerro de los Sesteros, linda a oriente la senda y poniente la Pedriza. Otra de una fanega en la hoya Sabina linda a oriente animas y poniente hormazo. Otra de 6 celemines en el corral de Montero, linda a saliente herederos de Ines Muñoz y norte yermo; estas fincas estan tasadas en 1483 rs. por cuya cantidad se subastan en razon a no producir renta por su mala calidad. 1483

Un horno de pan cocer sito en dicha villa de Peñalen encima de la fuente del hospital, linda a saliente calle que va a la iglesia y mediodia calle pública, tasado en 1650 rs. produce 92 rs. anuales que a un cuatro por ciento dan un capital de . . . 1650 92 2070

Una casa con jardin por bajo de la iglesia linda a oriente jardin y oriente plazuela tasada en cuatro mil ochocientos rs. Por cuya cantidad se subasta por ser mayor que su capitalizacion, y produce 80 rs. 4800

No consta que dichas fincas tengan carga alguna rebajable, se subastan por el valor de su capitalizacion y su pago es en metálico, la quinta parte del remate despues de la adjudicacion y el resto en ocho plazos de año cada uno. El remate se celebrará en el dia y hora señalado ante los Sres. Jueces de primera instancia de esta capital y de la ciudad de Molina y demas personas que marca la instruccion. Guadalajara 26 de Noviembre de 1848.—P. S. D. S. A.—Pascual Sanchez de Longoria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se ha establecido en Toledo una Sociedad cuyo único objeto consiste en la admision de po-

deres que se la confieran por los parientes ú encargados de los alumnos del Colegio general Militar, para que hagan sus veces y los representen en las diligencias que preceden al ingreso de aquellos en este Establecimiento, durante su permanencia en el mismo, y posteriormente, las necesarias para su salida.

El representante de la Sociedad ú apoderado general que ha de entenderse directamente con los interesados lo es el Sr. D. Miguel Mathet y Gonzalez Abogado, que vive en Toledo calle del Hombre de Palo núm. 14, donde dirijirán aquellos su correspondencia, franca de porte.

Las bases y condiciones de la suscripcion resultan del siguiente programa.

BASES

bajo que se establece la Sociedad para la admision de poderes conferidos por los parientes ú encargados de los alumnos del Colegio General Militar.

- 1.ª El primer cuidado de la Sociedad se dirijirá á sostener la necesaria correspondencia con los poderdantes á fin de tenerlos al corriente del estado de salud de sus hijos, parientes etc.
- 2.ª Noticiará tambien cualquiera circunstancia que, siendo independiente de la salud del alumno, influya en sus adelantos académicos.
- 3.ª Estará al cuidado de las instancias que promovieren los mismos alumnos, sus encargados, ó la Sociedad por mandato de estos, hasta obtener resultado.
- 4.ª Se hará cargo de los aspirantes á plazas en el Colegio General, proporcionándoles habitacion y demas que sea necesario desde su llegada y presentacion al apoderado general de la Sociedad, hasta su ingreso en el Colegio.
- 5.ª Indicará á los aspirantes los pasos necesarios para este objeto, y los acompañará cuando fuere menester.
- 6.ª Durante su permanencia en el Colegio avisará á sus encargados de cualquier deterioro causado en sus ropas, libros ú efectos, ó en el Establecimiento, cuya reposicion sea precisa; á fin de que ó la verifiquen desde luego ú den orden á la Sociedad para que la ejecute.
- 7.ª Atenderá asimismo á los alumnos con el abono de las asistencias, y de los 20 rs. mensuales que á cada uno se le permiten, siempre que para ello medie mandato de los poderdantes.
- 8.ª Se hará cargo la Sociedad igualmente de los alumnos que salgan del Colegio, ya con licencia, ya definitivamente, proporcionándoles habitacion y demas, pasaporte, billete de diligencia y cuanto necesiten hasta emprender su viaje; indicándoles tambien todo lo que deban ejecutar y aun acompañarles caso preciso.
- 9.ª La Sociedad, por último, representará en el Colegio á los encargados de los alumnos en cuanto á estos pueda traer utilidad ó á aquellos ventaja.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

- 1.ª Para poder la Sociedad atender á los gastos que ocurren antes de la entrada de un alumno en el Colegio, por ocasion de ropas, libros

y efectos, es preciso que al presentarse aquellos al apoderado general de la misma, bien haya esta recibido autorizacion de los encargados, bien sean los alumnos los portadores, entreguen letra ó carta de jiro, cobrable únicamente en metálico, en cantidad suficiente á cubrir los espresados gastos de entrada.

- 2.ª En dicha letra ú carta de jiro ha de comprenderse tambien la suma de 80 rs., en que consiste la retribucion anual de cada alumno á la Sociedad, por la suscripcion.
- 3.ª Para que por la misma Sociedad se satisfagan las asistencias y los 20 rs. mensuales de cada alumno, es indispensable que ó se deposite en poder de la Sociedad suficiente cantidad para el abono por trimestres al Colegio, ó se cuide por los interesados de su remision á aquella con quince dias á lo menos de antelacion al vencimiento de dicho plazo.
- 4.ª De cualquiera cantidad que para cumplir el instituto de la Sociedad ingrese en su poder, se dará al interesado satisfaccion y cuenta formal por semestres ú antes si fuese menester.
- 5.ª Las cartas que se dirijan al apoderado representante de la Sociedad, si los interesados no las remiten francas, se les cargará en cuenta y desquitará al presentar la del semestre.
- 6.ª La cuota de retribucion para la Sociedad será siempre abonada á principio de año.
- 7.ª Se entiende que la Sociedad ha de entender en el pago de asistencias y de todos los demas gastos que ocurran al alumno, dentro ú fuera del Colegio, á su ingreso ó á su salida, si los interesados la han provisto de los fondos para ejecutarlo.
- 8.ª Cuando un interesado al apoderar la Sociedad y en su nombre al representante de esta, no abone mas que la retribucion marcada en la condicion 2.ª, se entiende que el apoderamiento no tiene mas objeto que el marcado en las bases en cuanto no diga relacion con el manejo de interes.
- 9.ª En razon á lo avanzado del presente año, solo abonarán á los interesados que gusten valerse de la mediacion de la Sociedad, la cantidad de 40 rs. empezando á regir la condicion 2.ª desde 1.º de Enero próximo.
- 10.ª El representante de la Sociedad responde del exacto cumplimiento de las anteriores bases y condiciones.—Toledo 20 de Julio de 1848.

— Con permiso del Señor Jefe Superior político de la provin cia se saca á pública subasta las leñas para carboneo de los trozos de monte titulados Cerrillo de Monseco, Vacarizas y Hombriazo, de los propios de la villa de Sacedorbo, bajo el tipo de 30 mrs. por cada una de las 4500 arrobas de carbon de chaparro ó encino que se calcula deberá producir la corta. Cuyo remate tendrá lugar el dia diez de Diciembre próximo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Errata.

En el Boletín oficial núm. 137 del dia 15 del actual donde dice que los arriendos de consumo de la Ciudad de Molina se subastarán en público remate por 62000 rs. cada año debe entenderse que son por 72000 rs.